



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° *028*-2012-MDL/GM

Expediente N° 004623-2010

Lince, *07* MAR 2012

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004623-2010 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **VILMA ESPERANZA ANTAY HUAYHUAS**, en representación de sus hermanas **HERMELINDA ANTAY HUAYHUAS, OLGA FANY ANTAY HUAYHUAS Y OSCAR EMILIO ANTAY HUAYHUAS**, con domicilio real Santo Toribio N° 159, Zona José Carlos Mariátegui – Distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 02 de febrero de 2012, la señora Vilma Esperanza Antay Huayhuas, en representación de sus hermanos señora Hermelinda Antay Huayhuas, señora Olga Fany Antay Huayhuas y señor Oscar Emilio Antay Huayhuas interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 002-2012-MDL-OAF de fecha 10 de enero del 2012, que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración contra la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio;

Que, la administrada argumenta que estaba legitimada para actuar en el presente procedimiento indistintamente al ser beneficiarios, por lo que adjunta el poder otorgado por los hermanos beneficiarios y copia legalizada de la sucesión intestada con la que se acredita su derecho de pago de subsidio por fallecimiento;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 17 de enero del 2012, y el Recurso de Apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 02 de febrero del 2012; es decir dentro del plazo legal. Asimismo, conforme lo establecen los artículos 113° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, consideramos que el mencionado escrito califica como uno de apelación por lo que procederemos a su evaluación;

Que, según el numeral 6.1 del artículo VI de la *"Directiva de Normas Generales para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio"*, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2006-MDL, señala quienes tienen derecho, de forma excluyente, al subsidio por fallecimiento: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. Asimismo, señala que en el supuesto que quienes peticionan sean los hijos del causante deberán adjuntar, entre otros documentos, los siguientes: Acta original de nacimiento de cada uno de los hijos peticionantes, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; los mismos que no han sido presentados en forma completa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2012-MDL/GM

Expediente N° 004623-2010

Lince, 07 MAR 2012

Que, según el inciso a), b) y c) del numeral 6.3 del Artículo VI "Directiva de Normas Generales para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2006-MDL, que el pago por subsidio por sepelio se realizará al familiar que demuestre haber corrido con los gastos hasta por un monto de dos (02) remuneraciones totales; siendo que entre otros documentos, el beneficiario deberá presentar una Declaración Jurada en la que se señale que no ha solicitado este subsidio en otra institución. Sobre el particular, según fojas 9, quien realizó los gastos por sepelio fue el señor Oscar Emilio Antay Huayhuas y, según fojas 23, este ha solicitado ante ESSALUD el respectivo pago de prestación económica, cuya pago estuvo a disposición del beneficiario a partir del 25 de octubre de 2010;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 130-2012-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **VILMA ESPERANZA ANTAY HUAYHUAS**, en representación de sus hermanas **HERMELINDA ANTAY HUAYHUAS, OLGA FANY ANTAY HUAYHUAS Y OSCAR EMILIO ANTAY HUAYHUAS**, contra la Resolución N° 002-2012-MDL-OAF de fecha 10 de enero del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Fco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

